

RESOLUCIÓN No. 03

Diciembre 12 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN”

La Secretaria General de la Cámara de Comercio de Sevilla, en uso de sus facultades legales y funcionales, teniendo como fundamento las atribuciones contenidas en el artículo 89 del Código de Comercio y el artículo 31 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Sevilla procede al estudio de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 27 de noviembre de 2018, el señor **GERMAN BRIÑEZ RUIZ**, identificado con cédula No. 19.116.946, presentó copia del acta No. 10 de la reunión extraordinaria de junta directiva de la Asociación Nacional de usuarios Campesinos – ANUC- identificada con Nit. 900130136-5, celebrada el día 10 de noviembre de 2018.

El día 28 de noviembre de 2018, la Cámara de Comercio de Sevilla registró el acta No. 10 de noviembre 10 de 2018, por medio de la cual se removieron miembros de la Junta Directiva y se realizaron los nombramientos respectivos de los miembros de Junta Directiva, así como nombramiento de representante legal.

El día 11 de diciembre de 2018, el doctor **JUAN PABLO GARCES RAMIREZ** actuando como apoderado del señor **ROOSEVELT GARCES RIOS** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra los actos de inscripción No. 9100 remoción de nombramientos, No. 1100 nombramiento de Junta Directiva y No. 1120 nombramiento del representante legal.

CONSIDERACIONES

Conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, cuando se presentan recursos en contra de los actos administrativos, estos deben reunir los requisitos mínimos exigidos por el artículo 77 ibídem; para el caso concreto, se observa que el señor **ROOSEVELT GARCES RIOS**, por intermedio de su apoderado presentó dentro del término oportuno recurso de reposición y subsidiariamente apelación en contra de los actos No. 9100,1100,1120 registrados el día 28 de noviembre de 2018, así mismo se evidencia que el escrito contenido del recurso reúne los requisitos de oportunidad y procedencia, además contiene las razones

que sustentan su inconformidad frente a las inscripciones realizadas por esta entidad, con fundamento en el acta No. 10 de noviembre 10 de 2018 de la ANUC, se indica también en el escrito la dirección dispuesta para las notificaciones; en consecuencia, se procederá con su admisión y se dispondrán las certificaciones de que trata el título VIII, capítulo III, numeral 3.4 de la Circular única de la SIC.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general de la Cámara de Comercio de Sevilla.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir, el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por el señor **ROOSVELT GARCÉS RIOS**, el día 11 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, certifíquese el efecto suspensivo de los actos recurridos (No. 9100,1100,1120, que corresponden a los registros No. 2158, 2159 y 2169 del 28 de noviembre de 2018).

TERCERO: Reconocer personería, para actuar dentro del presente proceso en representación del señor **ROOSVELT GARCÉS RIOS**, al profesional del derecho, Dr. JUAN PABLO GARCÉS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.728.921, portador de la Tarjeta profesional No. 279.488 del C.S.J.

CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

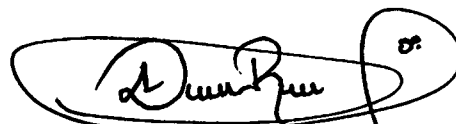
QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los demás interesados conforme a las disposiciones del numeral 3.5, capítulo III, título VIII, Circular única SIC.

SEXTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de la Cámara de Comercio de Sevilla.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

Dada en Sevilla, Valle del Cauca a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA RUIZ PÉREZ
Secretaria General